

República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**RESOLUCIÓN No. 06 de 2021**  
(7 de mayo de 2021)

“Por la cual se corrige un error formal”

**LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
en ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley 70 de 1979, y en especial las conferidas por el reglamento interno en los literales c), f), i) de la Resolución 11 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

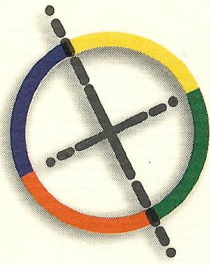
1. Que entre las funciones de la junta del CPNT según lo dispuesto en la Resolución 11 de 2012 (reglamento interno del CPNT), se encuentra:
  - a) *Los actos o decisiones adoptadas por la junta del CPNT quedarán consignados en Resoluciones y serán suscritas por el presidente y el (la) secretario (a) de la sesión respectiva. Estos actos se comunicarán, notificarán y/o publicarán de acuerdo con la naturaleza de la decisión que contengan y contra estos procederán únicamente el recurso de reposición interpuesto por escrito ante el CPNT, dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo. Su numeración será consecutiva en cada año calendario, con indicación del día, mes y año en que se aprueben. Su archivo y custodia están a cargo de la Dirección Ejecutiva.*
2. Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, en la Ley 70 de 1979, y en especial las conferidas por el reglamento interno en los literales c), f), i) de la Resolución 11 de 2012, expidió las Resoluciones:

***Resolución 001 de 2021** (Por la cual se modifica la Resolución No. 05 de 2020 en la que se establecen los campos de actuación o incumbencias profesionales a cada titulación académica en Topografía otorgada en Colombia y sus homologas o equivalentes recibidas en el extranjero),*

***Resolución 002 de 2021** (Por medio de la cual se actualiza la relación de profesiones respecto de las cuales expide matrícula profesional el CPNT, y se incluye la profesión ingeniería topográfica),*

***Resolución 003 de 2021** (Por medio de la cual se establecen y aprueban las tarifas del trámite para la expedición de las Licencias Temporales a profesionales de la Topografía extranjeros que pretendan ejercer la profesión en el territorio nacional de manera temporal, en la vigencia del 2021), y*

***Resolución 004 de 2021** (Que tiene por objeto establecer y regular el procedimiento interno del CPNT para la expedición de las Licencias Temporales a profesionales de la Topografía extranjeros que pretendan ejercer la profesión en el territorio nacional de manera temporal, de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 2 de la Ley 70 de 1979 y de*



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

*manera complementaria conforme con lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, de la Ley 842 de 2003).*

3. Que por error involuntario al incluir para firma el nombre del presidente de la Junta y representante Legal del CPNT, se presentó el cambio de una letra, lo que implicó que en la parte resolutive se incurriera en un error formal.
4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

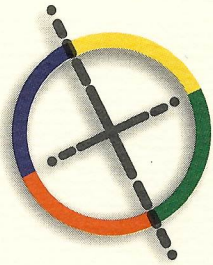
*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido materia de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare! acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

5. Que el error formal identificado en la Resolución No. 001 de 2021, en la Resolución No. 002 de 2021, en la Resolución No. 003 de 2021, y en la Resolución No. 004 de 2021, en nada afecta el fondo de lo resuelto; sin embargo, debe ser corregido, por lo que este Consejo CPNT, mediante el presente acto administrativo, procederá a aclarar el error en el sentido de indicar que para todos efectos a que haya lugar, los nombres y apellidos del presidente de la Junta y representante Legal del CPNT, son los siguientes: **WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** ACLARAR el error presentado en la parte resolutive de la Resolución No. 001 de 2021, en la Resolución No. 002 de 2021, en la Resolución No. 003 de 2021, y en la Resolución No. 004 de 2021, en el sentido de indicar que para todos efectos a que haya lugar, los nombres y apellidos del presidente de la Junta y representante Legal del CPNT, son los siguientes: **WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**.



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**Artículo Segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2021.

**WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Johana Alexandra Pedraza Acevedo.  
Revisó: Luis Alejandro Zafra Jaramillo.